

INFORME: A la señora juez, que la apoderada de la parte demandante, solicita el emplazamiento de la entidad demandada **ECO LÓGICA S.A.S E.S.P.** dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación. Va para decidir

Manizales 29 de febrero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. ESP BIC
DEMANDADO:	ECO LÓGICA S.A.S E.S.P.
RADICADO:	170014003007-2021-00160-00

Atendiendo lo solicitado por la abogada de la parte demandante, y habida la imposibilidad de ubicar a la entidad **ECO LÓGICA S.A.S E.S.P** para ser notificada del auto que libró mandamiento de pago, puesto que, los intentos de notificación física y electrónica fueron infructuosos y se desconoce otra dirección donde se pueda localizar, lo que se tiene rendido bajo la gravedad del juramento, se accede a su emplazamiento, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que si transcurridos quince -15- días después de la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no comparece al proceso, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación.

Emplazamiento que se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, publicando el edicto emplazatorio únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, lo cual será realizado por la secretaría del Despacho, sin necesidad de otra publicación.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 037 DEL 01 DE MARZO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d8677431da2eef8501a1cae0080c66bc1eb334c6273b42ddcecb673f4202d1**

Documento generado en 29/02/2024 11:04:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>